



**HECHO ESENCIAL
CENCOSUD S.A.**

Santiago, 15 de abril de 2026

Señora
Catherine Tornel León
Presidente
Comisión para el Mercado Financiero
Av. Libertador Bernardo O'Higgins N° 1449
Presente

Ref.: Informa Hecho Esencial de Cencosud S.A.

De mi consideración:

De conformidad a lo dispuesto en el Artículos 9° e inciso segundo del Artículo 10°, ambos de la Ley N° 18.045 de Mercado de Valores, en la Norma de Carácter General N° 30 y en la Circular N° 1.072 de la Comisión para el Mercado Financiero (“**Comisión**”), debidamente facultado al efecto, informo a Ud. en calidad de hecho esencial de Cencosud S.A. (la “**Sociedad**”), lo siguiente:

1. Con fecha de hoy, la Sociedad ha emitido bonos en mercados internacionales por un monto total de US\$ 500.000.000, con vencimiento a 10 años, a una tasa de interés de 5,750%. La emisión ha sido efectuada de conformidad con la Regla 144A y a la Regulación S de la *Securities Act* del año 1933 de los Estados Unidos de América.

Al respecto, se adjunta formulario de la Circular N° 1.072 de esta Comisión, donde se incluyen mayores detalles respecto de la emisión y colocación de los bonos informada.

2. En relación con el proceso de refinanciamiento de los bonos emitidos por la Sociedad en los mercados internacionales con vencimiento el año 2027 (los “**Bonos 2027**”) que fuera comunicado mediante hecho esencial de fecha 6 de abril de 2026, se informa que fueron válidamente ofertados en venta Bonos 2027 por un valor nominal total de US\$648.530.000, los que han sido adquiridos con esta misma fecha por la Sociedad. Asimismo, se informa que, con esta fecha, la Sociedad ha remitido las comunicaciones pertinentes informando que ejercerá la opción de rescate total del saldo de los Bonos 2027 en circulación (*make-whole redemption*) en los términos y condiciones reguladas en el contrato de emisión (*Indenture*) de los Bonos 2027, rescate que se ejecutará el 15 de mayo de 2026, de forma tal que, a contar de dicha fecha, la totalidad de los Bonos 2027 habrán sido rescatados.

Sin otro particular, le saluda atentamente,

Rodrigo Larraín Kaplan
Gerente General
Cencosud S.A.

CC: Bolsa de Comercio de Santiago, Bolsa de Valores
Bolsa Electrónica de Chile, Bolsa de Valores
Representante de los Tenedores de Bonos



FORMULARIO HECHO ESENCIAL

COLOCACIÓN DE BONOS EN EL EXTRANJERO

1.0 IDENTIFICACIÓN DEL EMISOR

- 1.1 Razón social: Cencosud S.A.
- 1.2 Nombre de fantasía: No tiene.
- 1.3 R.U.T.: 93.834.000-5
- 1.4 N° Inscripción en el Registro de Valores: -.
- 1.5 Dirección: Av. Kennedy 9001, Piso 7, Las Condes, Santiago, Chile
- 1.6 Teléfono: 56-2-2959-0700
- 1.7 Actividades y Negocios: Sociedad holding con negocios de supermercados, tiendas por departamento, mejoramiento del hogar, centros comerciales y servicios financieros.

2.0 ESTA COMUNICACIÓN SE HACE EN VIRTUD DE LO ESTABLECIDO EN EL ARTICULO 9° E INCISO SEGUNDO DEL ARTICULO 10° DE LA LEY N°18.045, Y SE TRATA DE UN HECHO ESENCIAL RESPECTO DE LA SOCIEDAD, SUS NEGOCIOS, SUS VALORES DE OFERTA PUBLICA Y/O DE LA OFERTA DE ELLOS, SEGÚN CORRESPONDA.

3.0 CARACTERÍSTICAS EMISIÓN

- 3.1 Moneda de denominación: Dólares de los Estados Unidos de América
- 3.2 Monto total emisión: US\$ 500.000.000
- 3.3 Portador / a la orden: Bonos registrados a nombre de los tenedores en los libros de DTC.
- 3.4 Series: Una Serie.
 - 3.4.1 Monto de la serie: N/A.
 - 3.4.2 N° de bonos: N/A
 - 3.4.3 Valor nominal bono: Denominación mínima de US\$200.000 y en múltiplos integrales de US\$1.000 en el exceso.
 - 3.4.4 Tipo reajuste: N/A
 - 3.4.5 Tasa de Interés: 5,750%
 - 3.4.6 Fecha de emisión: 15 de abril 2026
 - 3.4.7 A continuación la tabla de desarrollo:

N° cuota interés	N° cuota amortiz.	Fecha	Intereses	Amortización	Total cuota	Saldo capital
0	0	15/04/2026	0	0	0	500.000.000
1	0	15/10/2026	14.375.000	0	14.375.000	500.000.000
2	0	15/04/2027	14.375.000	0	14.375.000	500.000.000



3	0	15/10/2027	14.375.000	0	14.375.000	500.000.000
4	0	15/04/2028	14.375.000	0	14.375.000	500.000.000
5	0	15/10/2028	14.375.000	0	14.375.000	500.000.000
6	0	15/04/2029	14.375.000	0	14.375.000	500.000.000
7	0	15/10/2029	14.375.000	0	14.375.000	500.000.000
8	0	15/04/2030	14.375.000	0	14.375.000	500.000.000
9	0	15/10/2030	14.375.000	0	14.375.000	500.000.000
10	0	15/04/2031	14.375.000	0	14.375.000	500.000.000
11	0	15/10/2031	14.375.000	0	14.375.000	500.000.000
12	0	15/04/2032	14.375.000	0	14.375.000	500.000.000
13	0	15/10/2032	14.375.000	0	14.375.000	500.000.000
14	0	15/04/2033	14.375.000	0	14.375.000	500.000.000
15	0	15/10/2033	14.375.000	0	14.375.000	500.000.000
16	0	15/04/2034	14.375.000	0	14.375.000	500.000.000
17	0	15/10/2034	14.375.000	0	14.375.000	500.000.000
18	0	15/04/2035	14.375.000	0	14.375.000	500.000.000
19	0	15/10/2035	14.375.000	0	14.375.000	500.000.000
20	1	15/04/2036	14.375.000	500.000.000	14.375.000	514.375.000

3.5 Garantías:

Sí No X

3.5.1 Tipo y montos de las garantías: N/A

3.6 Amortización Extraordinaria:

Sí X No

3.6.1 Procedimientos y fechas: Si la Sociedad opta por rescatar los bonos deberá notificar al *Trustee* por escrito de la fecha de rescate, el monto de capital de los bonos que se van a rescatar y que ese rescate se realiza en virtud del párrafo 5 de los bonos. Para estos efectos, la Sociedad deberá notificar al *Trustee* por lo menos 45 días de anticipación, salvo que el *Trustee* consienta a un plazo menor, la fecha de rescate fijada por la Sociedad. Ese aviso deberá ir acompañado por un certificado de la administración de la Sociedad y una opinión de los abogados de la Sociedad razonablemente satisfactoria para el *Trustee* referido a que ese rescate cumple con las condiciones antes señaladas.

Por lo menos 10 días, pero no más de 60 días antes de una fecha para el rescate de bonos, la Sociedad deberá avisar del rescate a cada tenedor de bonos por rescatarse conforme a los términos del contrato de emisión.

Una vez entregado el aviso de rescate, los bonos rescatados se volverán vencidos y pagaderos en la fecha de rescate y al precio de rescate indicado en el aviso. Con su entrega al Agente Pagador, esos bonos deberán ser pagados al precio de rescate indicado en el aviso más los intereses devengados hasta la fecha de rescate.

En o antes de las 12:00 p.m. (hora de Nueva York), por lo menos un día hábil antes de la fecha de rescate, la Sociedad deberá depositar al Agente Pagador dinero suficiente para pagar el precio y los intereses devengados respecto de todos los bonos que deben rescatarse en esa fecha que no sean bonos rescatados que fueron entregados por la Sociedad al *Trustee* para su cancelación.

4.0 OFERTA:



Pública

Privada X

5.0 PAÍS DE COLOCACIÓN

5.1. Nombre: Estados Unidos de América

5.2. Normas para obtener autorización de transar: Colocación privada de conformidad a la Norma 144A y la Regulación S de la Ley de Valores de los Estados Unidos de América.

6.0 INFORMACIÓN QUE PROPORCIONARÁ

6.1 A futuros tenedores de bonos: La Sociedad deberá entregarle a los tenedores y posibles inversionistas, cuando lo soliciten, la información que la Regla 144A exige entregar en virtud de la *Securities Act*, mientras los bonos no sean libremente transferibles en virtud de la *Securities Act*.

Mientras los bonos permanezcan vigentes, la Sociedad deberá:

- (i) En caso de que la Sociedad no esté sujeta a los requisitos de información de la Sección 13 o 15(d) del *Exchange Act*, deberá entregar al *Trustee* y a los tenedores de bonos sus estados financieros consolidados anuales y trimestrales, conforme a los términos que se detallan en el contrato de emisión.
- (ii) En caso de que la Sociedad esté sujeta a los requisitos de información de la Sección 13 o 15(d) del *Exchange Act*, presentar oportunamente ante la *Securities and Exchange Commission* de Estados Unidos de América la memoria anual y otros informes requeridos bajo la legislación y normativa de la *Securities and Exchange Commission* de Estados Unidos de América. Si esta información no está públicamente disponible en el Sistema EDGAR, deberá entregarla al *Trustee*, quien deberá a su vez entregarla a los tenedores cuando éstos lo soliciten.
- (iii) La Sociedad deberá dar aviso por escrito al *Trustee* en cualquier momento en que esté sujeto o deje de estar sujeto a la Sección 13 o 15(d) de la *Exchange Act*.

El *Trustee* deberá, cuando le sea solicitado por un tenedor de bonos registrado, proporcionar los informes que el *Trustee* reciba en virtud de las obligaciones de envío de información del contrato de emisión.

6.2 A futuros representantes de tenedores de bonos: No hay representante de los tenedores de bonos. Ver referencias a entrega de información al *Trustee* en la sección 6.1 anterior.

7.0 CONTRATO DE EMISIÓN

7.1 Características generales: Contrato celebrado con fecha 15 de abril de 2026 entre la Sociedad y The Bank of New York Mellon, como *Trustee*, en virtud del cual se emitieron bonos a ser colocados en mercados extranjeros bajo la Regla 144A y la Regulación S de los Estados Unidos de América por un monto de US\$ 500.000.000, pagaderos el año 2036 con una tasa de interés de 5,750%.

7.2 Derechos y obligaciones de los tenedores de bonos:

Los principales derechos de los tenedores de bonos, incluyen, entre otros:

- (i) Pago oportuno del capital e intereses de los bonos en las fechas y de la forma indicada en los mismos y en el contrato de emisión.



- (ii) Pago de montos adicionales, según corresponda, conforme a los términos del contrato de emisión.
- (iii) Entrega de información (ver sección 6.1 anterior).
- (iv) Certificación y entrega de un nuevo bono en caso que un bono sea mutilado, estropeado, destruido, extraviado o robado.
- (v) Acelerar los bonos en los términos del contrato de emisión.
- (vi) Los tenedores de una mayoría del monto de capital total de los bonos vigentes, avisándole al *Trustee* y a la Sociedad, pueden renunciar a incumplimientos y sus consecuencias, en los términos señalados en el contrato de emisión.
- (vii) Los tenedores de una mayoría del monto de capital total de los bonos vigentes pueden determinar la fecha y hora, método y lugar para realizar cualquier actuación para obtener cualquier recurso de que disponga el *Trustee* o para ejercer cualquier fideicomiso o poder conferido al *Trustee* respecto de los bonos.
- (viii) Iniciar un proceso (*enforce*) respecto del contrato de emisión o de los bonos, en los términos referidos en dicho contrato.
- (ix) Prioridad respecto de la Sociedad en el pago de los dineros cobrados por el *Trustee*, según lo dispuesto en el contrato de emisión.
- (x) Ser notificado por el *Trustee* de un incumplimiento o causal de incumplimiento de la Sociedad bajo el contrato de emisión.
- (xi) Reemplazar al *Trustee*, en los términos referidos en el contrato de emisión.
- (xii) Consentir para ciertas modificaciones del contrato de emisión o de los bonos.

Los tenedores de bonos deben cumplir con sus obligaciones tributarias en sus países de residencia en relación con los bonos.

8.0 OTROS ANTECEDENTES IMPORTANTES

El contrato de emisión contiene ciertos *covenants* a los que se ha obligado la Sociedad.

9.0 DECLARACION DE RESPONSABILIDAD

El suscrito, en su calidad de Gerente General de Cencosud S.A., declara que la información incluida en este formulario es verídica.

Rodrigo Larraín Kaplan
Gerente General
Cencosud S.A.